



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO N.º 12.901

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia, Viernes 26 Marzo 1937

Núm. 85.—Página 1369

### SUMARIO

#### Ministerio de Justicia

- Orden disponiendo se cumplan exactamente los preceptos relativos al uso obligatorio de uniforme, en actos del servicio, de los funcionarios de Prisiones.—Página 1370
- Otra aceptando la dimisión del cargo del Secretario del Tribunal Tutelar de Menores en Alicante a don Antonio Ramos Espinós, por haber sido nombrado Magistrado del Tribunal Especial Popular de la referida provincia.—Página 1370
- Otra nombrando Secretario interino del Tribunal Tutelar de Menores, en Alicante, a don Alfonso Dagnino Bernabeu.—Página 1370

#### Ministerio de Hacienda

- Orden separando definitivamente del servicio, por estar comprendidos en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia de 27 de Septiembre último, del Auxiliar del Cuerpo de Aduanas don Carlos Jorquera Costa.—Página 1371
- Otra ídem a los funcionarios del Cuerpo de Aduanas que se indican.—Página 1371
- Otra ídem ídem al Oficial del Cuerpo Pericial de Aduanas don Emilio Gómez-Pallés y Mezquita.—Página 1371
- Otra ídem ídem a los funcionarios del Cuerpo de Aduanas que se indican.—Página 1371

- Otra señalando los honorarios que deben percibir los Agentes de Aduanas en los despachos de mercancías por formalización.—Página 1371
- Otra disponiendo cesen en sus funciones como Agentes de Aduanas en La Junquera, por las causas que se expresan, don Francisco Pujol Soler y don José Pujol Soler.—Página 1371
- Otra suprimiendo la plaza del Interventor del Depósito franco de Santander, desempeñada por un Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, y disponiendo que dicha plaza esté a cargo de un Jefe de Negociado de tercera clase de dicho Cuerpo.—Página 1371

#### Ministerio de Marina y Aire

- Orden circular concediendo la gratificación de Profesorado al Mayor de Inválidos don Ramón García Larraya.—Página 1372
- Otra ídem disponiendo cause alta y baja, respectivamente, en la gratificación de Profesorado, el Personal de Jefes y Oficiales que se citan.—Página 1372
- Otra ascendiendo al empleo de Cabos de Aviación naval a los Marineros que se indican.—Página 1372
- Otra haciendo extensiva al Cuerpo de Aviación naval la Orden de 14 del actual sobre supresión de empleos.—Página 1372
- Otra disponiendo quede designado en

calidad de segundo Comandante del buque petrolero «Campilo» el Oficial segundo naval don Salvador Rúa Dolón.—Página 1372

Otra concediendo la vuelta al servicio activo, con derecho a los beneficios reglamentarios, al Maestre de Marinería don Manuel Vez Quijano.—Página 1372

Otra concediendo una nueva campaña, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Fogoneros que se cita.—Página 1372

Otra concediendo el ingreso en la Armada al Fogonero mercante Manuel González Salmerón.—Página 1373

Otra concediendo la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Fogoneros que se indica.—Página 1373

Otra concediendo la vuelta al servicio activo, con carácter provisional, a los Maquinistas de la Armada que se indican.—Página 1373

Otra concediendo dos meses de licencia, por enferma, a la Operaria de la Maestranza de Arsenales doña Ana Zamora Sevilla.—Página 1373

#### Ministerio de la Gobernación

Orden jubilando con carácter forzoso, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración civil de primera clase de este departamento don Alberto Sánchez Poldán.—Página 1373

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden disponiendo cese en el percibo de la beca que venía disfrutando el alumno de la Normal de Valencia don José Pedro Soler.—Página 1373

Otra creando provisionalmente las plazas de Maestros y Maestras nacionales que se expresan en las localidades que se indican.—Página 1374

### Ministerio de Agricultura

Orden disponiendo que la vacante del Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos producida por don Astalberto Picasso y Vicent se cubra por el de igual categoría don Ignacio Vellando Vicent.—Página 1374

Otra disponiendo el traslado e instalación en Valencia de la Comisión Arbitral Agrícola, con todo el personal afecto a la misma, en el plazo de 10 días.—Página 1374

### Ministerio de Industria

Orden estableciendo el derecho de consortes, con reciprocidad, para los funcionarios pertenecientes a los distintos Cuerpos de este departamento y demás Ministerios que lo tengan reconocido, o lo establezcan en lo sucesivo, en las condiciones que se insertan.—Página 1374

### Ministerio de Comercio

Orden anulando la de 18 de Febrero pasado, por no existir las causas que la determinaron, y confirmando en el cargo de Director de la Oficina del Aceite a don Rafael Martí Sardá.—Página 1375

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermo, al Perito agrícola afecto al S. O. I. V. R. E. don José Díaz Ferrer.—Página 1375

Otra disponiendo el cese, por abandono del servicio, del Perito agrícola interino, afecto a la Oficina del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones de Port-Bou, don Lacio Ferreiroa Veiga.—Página 1375

Otra estableciendo las normas para conocer, regular e intensificar los envíos de víveres con destino a la población civil de Madrid.—Página 1375

### Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

Orden invitando a los especialistas de mayor autoridad, adictos al régimen, en Psiquiatría e Higiene mental, para tomar parte en el Congreso que ha de celebrarse en París del 24 al 28 de Julio del año actual.—Página 1375

### Administración Central

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — PRIMERA ENSEÑANZA. — Nombrando Directores del Instituto de Asistencia

social «Maestro Ripoll» a doña Rafaela Martínez Aguilar y don Juan A. Simarro Chiva, que desempeñarán, respectivamente, las funciones que se les señalan.—Página 1375

Idem Director provisional de la escuela graduada de Cambrils al Maestro de Masroig don Joaquín Royo Vidal.—Página 1375

Aprobando los traslados de las Maestras y Maestros nacionales de la provincia de Jaén que se insertan.—Página 1376

Concediendo la excedencia ilimitada al Maestro nacional de Cartagena (Murcia) don Angel García Peña, por habersele concedido el empleo de Teniente del arma de Artillería.—Página 1376

Concediendo la subvención de 5.000 pesetas con destino a los comedores escolares de Aranjuez.—Página 1376

Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la Maestra de Villanueva y Geltrú doña Emilia Noya Casanovas.—Página 1376

Idem id. a la Maestra propietaria de Pedro Izquierdo—Moya—(Cuenca) doña María Paula Aveño Barber.—Página 1376

Idem id. al Maestro de la graduada de niños número dos de Cieza (Murcia) don José María Garro Valiente.—Página 1376

Idem id. a la Profesora de la Escuela Normal de Almería doña Josefa Coletto Rodríguez.—Página 1376

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Las circunstancias anormales atravesadas han ocasionado que el precepto del uso de uniforme de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, en actos del servicio, haya dejado de cumplirse, y siendo conveniente, por múltiples razones, el que los funcionarios del servicio penitenciario lo presten en lo establecido reglamentariamente uniformados,

Este Ministerio ha dispuesto que se cumplan exactamente los preceptos relativos al uso obligatorio de uniforme en actos del servicio, contenidos en el capítulo octavo del Regla-

tercero del Reglamento de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930 y demás disposiciones posteriores concordantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA.  
Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión presentada por don Antonio Ramos Espinós del cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Alicante, fundada en haber sido nombrado Magistrado del Tribunal Especial Popular de aquella provincia, y de acuerdo con la propuesta de ese Consejo Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión de don Antonio Ramos Espinós del cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Alicante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA.  
Ilustrísimo señor Vicepresidente del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de ese Consejo Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Alfonso Daguino Bernabén, que actualmente ocupa el car-

go de Oficial administrativo, Secretario interino del Tribunal Tutelar de Menores de Alicante, en la vacante producida por renuncia del que la venía desempeñando y con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Vicepresidente del Consejo Nacional de Tutela de Menores.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del Decreto mencionado, de Carlos Jorquera Costa, Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, con destino en la de Port-Bou.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de los siguientes funcionarios del Cuerpo Pericial de Aduanas:

Don Francisco Javier de la Rosa Muñoz, Jefe de Negociado de primera clase.

Don Emilio de la Rosa Vázquez, Oficial de segunda clase, Auxiliar-vista de la Aduana de Port-Bou.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me están conferidas por el Decreto de 27 de Septiembre de 1936 de la Presidencia del Consejo de Ministros,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de Emilio Gómez-Pallete y Mezquita, Oficial de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, electo Inspector especial de Aduanas de Motilla de Palancar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 19 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de sus destinos, con arreglo al apartado d) del artículo tercero del mencionado Decreto, de los siguientes funcionarios de los Cuerpos de Aduanas:

Del Cuerpo Pericial: Francisco Javier de la Rosa Vázquez, Oficial de segunda clase, electo Delegado de la Aduana de Lés en Bosots.

Del Cuerpo Auxiliar: Gonzalo Ximénez Herraiz, Oficial de segunda clase, electo Oficial de la Dirección general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, a 19 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de armonizar la cuantía de los emolumentos que perciben los Agentes y Comisionistas de Aduanas con la importancia de su intervención y responsabilidad en los despachos de mercancías, cuyo pago se efectúe por formalización, y siendo, además, necesario determinar lo que procede recaudar en estos casos para fondos del Colegio de Agentes, Este Ministerio ha acordado:

Primero. Los honorarios que percibirán los Agentes y Comisionistas de Aduanas, en concepto de comisión, por su intervención en los despachos de mercancías, por formalización, serán los mismos que señalan las vigentes tarifas generales del Comercio de Importación, en su letra A, para las mercancías libres de derechos.

Segundo. En los despachos por formalización, las Agencias no podrán recaudar, por el concepto de Estadística destinado a la aportación de

fondos para el Colegio de Agentes, mayor cantidad que la que perciba el Agente despachante por su comisión.

Tercero. Lo anteriormente dispuesto empezará a regir a partir del día de su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 19 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Como resultado de las investigaciones practicadas respecto de la conducta observada por los Agentes de Aduanas de La Junquera Francisco Pujol Soler y José Pujol Soler, por las que se ha llegado al convencimiento de que son personas manifiestamente desafectas al régimen,

Este Ministerio ha acordado declararlos cesantes en el ejercicio de sus funciones como tales Agentes de Aduanas, quedando sus fianzas afectas a las resúltas de las reclamaciones que pueden formularse como consecuencia de la revisión de los documentos de despacho en que hayan intervenido, y una vez transcurrido el plazo de prescripción señalado por el artículo 113 de las Ordenanzas de Aduanas, esa Dirección general queda facultada para dar a las mismas la aplicación que estime más conveniente.

Valencia, 19 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por el Decreto de 10 de Octubre de 1924, publicado en la GACETA del 14, se crearon dos plazas del Cuerpo Pericial de Aduanas, una de Interventor-jefe y otra de Vista, con las categorías de Jefe de Negociado de primera y tercera clase y sueldos de 8.000 y 6.000 pesetas anuales, respectivamente, cantidades que el Consorcio del Depósito franco ha venido reintegrando al Tesoro por trimestres adelantados, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del citado Decreto. Pero el transcurso del tiempo ha demostrado que el volumen de las operaciones practicadas en el Depósito franco de Santander no exige, de un modo permanente, la intervención de los dos funcionarios anteriormente mencionados, sino que con uno de ellos podría llevarse la intervención y la función de depa-

cho de mercancías, sin resentimiento del servicio y con el consiguiente alivio en el capítulo de gastos del presupuesto del Depósito franco, cuyos ingresos se encuentran harto reducidos en las presentes circunstancias.

Por lo expuesto y a instancia del Comité de Control del Depósito franco de Santander,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Se suprime la plaza de Interventor-jefe del Depósito franco de Santander, desempeñada por un jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, quedando subsistente la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, que en lo sucesivo será desempeñada por un funcionario de esta categoría, perteneciente al Cuerpo Pericial de Aduanas, con la denominación de Interventor-*vista* del Depósito franco de Santander.

Segundo. Correrá a cargo del Consorcio de dicho Depósito franco el reintegro al Tesoro, por trimestres adelantados, a partir del primero de Abril del corriente año, de la cuarta parte de las 6.000 pesetas correspondientes al sueldo de dicho Interventor-*vista*, cuya cantidad se considerará como crédito reembolsable al Estado y comprendido en la Sección 13, capítulo tercero, artículo octavo, grupo segundo, concepto primero del Presupuesto de 1937.

Tercero. El Depósito franco de Santander queda exento de la obligación de seguir abonando las asignaciones de 600 pesetas anuales para gastos de material de oficina de la Intervención de Aduanas, si bien suministrará a ésta el material que se estime necesario para su servicio.

Valencia, 19 de Marzo de 1937.

P. D.,

J. BUGEDA

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES

Excmo. Sr.: He resuelto otorgar la gratificación de profesorado al Mayor de Inválidos, que presta sus servicios en Aviación militar, don Ramón García Larrea, por desempeñar el cargo de Inspector de Escuelas, debiendo percibir dicha gratificación a partir de primero de Noviembre último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Excmo. Sr.: He resuelto que el personal de Aviación militar que a continuación se expresa cause alta y baja, respectivamente, en la graduación de Profesorado:

#### Altas

A partir de primero de Marzo de 1937  
Mayor don Manuel Valle Molina (Profesor de tiro).

Mayor don Narciso Muñoz del Corral (Profesor curso de Armeros).

Capitán don David García Pérez (Ayudante Profesor de Bombardero).

Teniente don Juan Ruiz Funes (Ayudante Profesor de Bombardero).

#### Bajas

Per fin de Febrero de 1937

Mayor don Santos Bañón Rodríguez (Profesor Bombardero).

Mayor don Narciso Muñoz del Corral (Profesor de tiro).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Excmo. Sr.: En virtud de haber completado las horas de vuelo exigidas en Orden circular de 4 de Diciembre último (GACETA número 341) el personal de Marinería que a continuación se relaciona,

Este Ministerio se ha servido promoverlos al empleo de Cabos de Aviación naval, con antigüedad de 5 del corriente mes de Marzo.

Personal que se cita

#### Marineros:

Alfonso Tuset Oliva  
Jaime Villa Pagés  
Juan B. Fons Muñoz  
Pedro Feliubadaló Sabadell  
Gregorio Pardo Ros  
José Sanchez Navarro  
Julio Pereiro Pérez  
Ramón Buira Roig  
Sabino Cortizo Bertolo  
José Luis Navarro Díaz  
Daniel Soriano Sanahuja  
Juan Ros Rubio

Valencia, 24 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Subsecretario del Aire.  
Señores.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto para el Ejército por Orden circular de Guerra de 26 de Noviembre último (D. O. número 250), rectificada por otra del mismo departamento de 5 de Diciembre siguiente (D. O. número 259), y en analogía con lo dispuesto en el arma de Aviación militar,

Este Ministerio se ha servido dispo-

ner se haga extensiva al Cuerpo de Aviación Naval la Orden ministerial de 14 de Marzo último (GACETA DE LA REPUBLICA número 78, página 1.277), relativa a supresión de algunos empleos.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.--

Indalecio Prieto,  
Señor Subsecretario del Aire.  
Señores.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial segundo Naval don Salvador Ruiz Dolón, al entregar el mando del buque petrolero «Campión», quede destinado en dicho buque en calidad de segundo Comandante del mismo.

Valencia, 25 de Marzo de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Sección de Personal.  
Señores.

Como consecuencia del expediente incoado al efecto y de conformidad con lo informado por las Secciones del Personal, Económico-administrativa de la Flota e Intervención general de la Administración del Estado, y visto el dictamen de la Asesoría general,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Maestre de Marinería Manuel Vez Quijano la vuelta al servicio activo como tal Maestre permanente de Marinería, con derecho a los beneficios reglamentarios, a partir de 10 de Marzo de 1935.

Asimismo se le reconoce el derecho al percibo de los haberes correspondientes a Maestre eventual en el período de tiempo comprendido entre el 22 de Noviembre de 1932, en que fue licenciado indebidamente, y el 10 de Marzo de 1935, a partir de cuya fecha se le declara permanente.

El abono de los distintos emolumentos que, en virtud de la presente disposición, correspondan al interesado, deberá afectar al capítulo primero, artículo segundo del vigente Presupuesto, con aplicación del Decreto de 7 de Junio de 1934 (D. O. 133), que hace extensivo a Marina el de Guerra de 13 de Abril del mismo año (D. O. número 155).

Valencia, 25 de Marzo de 1937.--  
El Subsecretario, Antonio Ruiz.  
Señores.

Dada cuenta de instancia del personal de Fogoneros que a continuación se detalla, en solicitud de rectificación de campaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas y la Sección Económico-administrativa de la Flota, ha resuelto concederles una nueva campaña de tres años en primera voluntaria, a partir de la fecha de su ascenso, que es la que al frente de cada uno se indica, y con derecho a los beneficios reglamentarios.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Relación de referencia

Cabos:

Ginés Valera Martínez.—Submarino «B-2».—Tres años en primera campaña desde el 28-12-36, descontándole la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

José Añadaiejo Ballester.—Submarino «B-2».—Tres años en primera campaña, desde el 28-12-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Pedro Alcaraz Balsalobre.—Grúa «Atlas».—Tres años en primera campaña, desde el 8-1-37, descontándole lo mismo que al anterior.

Fogoneros preferentes:

Laureano Rodríguez Barba.—Cañonero «Laya».—Tres años en primera campaña, desde el 28-9-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Bartolomé López Gil.—Cañonero «Laya».—Tres años en primera campaña, desde el 28-9-36, descontándole lo mismo que al anterior.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas y Sección Económico-administrativa de la Flota, ha resuelto conceder el ingreso en la Armada, en campaña condicional por un año, como Fogonero preferente, contando a partir de su presentación a las autoridades de la Marina, al Fogonero mercante Manuel González Salmerón, embarcado actualmente en el crucero «Libertad».

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas y Sección Económico-administrativa de la Flota, ha resuelto conceder la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Fogoneros que a continuación se relaciona y en la forma que al frente de cada uno se indica.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El

Subsecretario, Antonio Ruíz.

Señores...

Relación de referencia

Cabos:

José Añino Rodríguez.—Arsenal de Cartagena.—Tres años en sexta campaña, desde el 2-3-37, por serie de abono 3 meses y 18 días y con la categoría de permanente, según lo dispuesto en el Decreto de 11 de Agosto de 1936 (D. O. número 180).

Francisco Martínez García.—Jefatura de la Base de Cartagena, primera Brigada.—Tres años en segunda campaña, desde el 26-6-37, con la categoría de permanente, al igual que el anterior.

Preferentes:

Ángel Mula Siles.—Grúa «Atlas».—Tres años en sexta campaña, desde el 28-2-37, por serie de abono 3 meses y 18 días, y con la categoría de permanente, al igual que el anterior.

Francisco Garnero López.—Arsenal de Cartagena.—Tres años en quinta campaña, desde el 15 de Noviembre de 1936, por serie de abono 3 meses y 18 días, y con la categoría de permanente, al igual que el anterior.

Antonio Saura Ruzafa.—Destructor «A. Galiano».—Tres años en cuarta campaña, desde el 18 de Octubre de 1936, por serie de abono 3 meses y 18 días y con la categoría de permanente, al igual que el anterior.

Antonio Mulero Blanco.—Arsenal de Cartagena.—Tres años en tercera campaña, desde el 13-10-36, con la categoría de permanente, al igual que el anterior.

José Navarro Gómez.—«Kanguro».—Tres años en tercera campaña, desde el 14-9-36, con la categoría de permanente, al igual que el anterior.

José Jiménez Ruíz.—Crucero «M. de Cervantes».—Tres años en primera campaña, desde el 13-5-37.

Juan Díaz Marín.—Escuela de armas submarinas y comunicaciones.—Un año desde el 21-8-36, con arreglo al artículo 42 de vigente Reglamento de Fogoneros y serie de abono 3 meses y 18 días.

Marineros Fogoneros:

Juan Ros Saura.—Destructor «Almirante Miranda».—Tres años en primera campaña, desde el 2-3-37.

Este Ministerio ha dispuesto conceder la vuelta al servicio activo, con carácter provisional y mientras duren las actuales circunstancias, a los terceros Maquinistas, en situación de retiro extraordinario, don Julián Buenchea Puras y don Ángel Barandiarain Díaz, a partir de la fecha de su presentación a las autoridades de

la Marina, debiendo ser escalafonados, el primero entre don Diego Ros Soto y don Francisco J. Ríos Santiago, y el segundo entre don José Yáñez Adá y don Manuel Sáenz Herranz.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Vista la instancia que eleva la Operaria de Maestranza de Arsenales doña Ana Zamora Sevilla, destinada en el ramo de Artillería del Arsenal de la Base Naval Principal de Cartagena, y el certificado del reconocimiento facultativo a que fué sometida,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Negociado de los Servicios Técnico-Industriales de la Sección de Personal, ha dispuesto le sean concedidos dos meses de licencia por enferma para Cartagena, debiendo percibir sus haberes, durante el disfrute de la misma, por la Habilitación a que pertenece en la actualidad.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Excelentísimo Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena. Señores...

xxx

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que concede el apartado c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la jubilación forzosa, con el haber que por clasificación le corresponda, de don Alberto Sánchez Rolán, jefe de Administración civil de primera clase en este departamento, afecto a los Servicios de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia social que la tenía solicitada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Marzo de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

xxx

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Normal de Va-

lencia y teniendo en cuenta las poderosas razones por ella alegadas.

Este Ministerio tiene a bien disponer que don José Pedro Soler, alumno de la mencionada Escuela, cese en el percibo de la beca que hasta la fecha ha venido disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Valencia, a 24 de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Vistas las propuestas formuladas por las Inspecciones de las provincias que se indican sobre creación provisional de las plazas de Maestros y Maestras que se consideran precisas para atender a los numerosos escolares que en las actuales circunstancias se ven privados de toda clase de enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, los Ayuntamientos respectivos se comprometen a facilitar en su día los elementos precisos para la instalación de la escuela correspondiente a la plaza solicitada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a las localidades que se expresan, las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales:

Vélez Rubio (Almería).—Una plaza de Maestro y una de Maestra, para Gatero.

Almazora (Castellón).—Una sección de niños, una de niñas y dos de párvulos servidas por Maestra para el grupo escolar «Domingo Cerminal».

Mazarrón (Murcia).—Dos plazas de Maestra.

Valencia (Valencia).—Una mixta, servida por Maestro, para el barrio «Vara de Cuarter», partida de «Miguel de Sotermes».

Segundo. Que dentro del plazo de dos meses se justifique ante este Ministerio, mediante acta de las Inspecciones de Primera Enseñanza de las Zonas respectivas, que existe local, material y que el Ayuntamiento correspondiente se compromete a facilitar casa habitación o la indemnización, en su caso, a los Maestros que sean nombrados para las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de de Marzo de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDENES

Habiéndose padecido error en la Orden de este Ministerio de 20 de Marzo (GACETA del 22), se reproduce debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Visto el Decreto de 23 de Septiembre último (GACETA del 25), estableciendo que el Ministerio de Agricultura, cuando las necesidades del servicio lo requieran y habiendo vacantes a cubrir de la categoría correspondiente, podrá llamar a los Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos que se hallen en situación de supernumerarios al servicio activo del Cuerpo, sin sujeción a las normas y turnos de ingreso o reingreso prevenidos en los Decretos de 9 de Diciembre de 1887 y de 9 de Diciembre de 1921, y demás disposiciones vigentes.

Considerando que por necesidades inaplazables de los Servicios, según determina el artículo segundo del Decreto de 31 de Julio último (GACETA primer Agosta), es preciso se incorpore al servicio activo del Cuerpo de Agrónomos don Ignacio Vellando Vicent, que se encuentra en situación de supernumerario, en su categoría de Ingeniero primero.

Considerando que existe vacante producida por cesantía de don Adalberto Picasso y Vicent (Decreto 4 de Agosto de 1936. GACETA del 5), vacante que, de conformidad con el mencionado Decreto de 23 de Septiembre, puede cubrirse con don Ignacio Vellando Vicent.

Este Ministerio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, antes mencionadas, ha resuelto que la vacante de Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos producida por don Adalberto Picasso y Vicent, se cubra con el Ingeniero de igual categoría, en situación de supernumerario, don Ignacio Vellando Vicent.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 20 de Marzo de 1937.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Al desplazarse a Valencia todos los servicios dependientes del Ministerio de Agricultura, así como los organismos más importantes que rigen la vida agrícola del país, procede instalar en esta población la Comisión Mixta Arbitral Agrícola pa-

ra que reanude el desempeño de su cometido.

En virtud de lo dicho,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La Comisión Mixta Arbitral Agrícola se trasladará a Valencia.

Segundo. Todo el personal afecto a la misma deberá incorporarse en Valencia en el plazo improrrogable de diez días.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ

Valencia, 5 de Marzo de 1937.  
Señor Subsecretario de Agricultura.

—XXX—

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Orden de 9 de Junio de 1934 se estableció el derecho de consortes para los funcionarios del extinguido Ministerio de Industria y Comercio; idénticas razones a las que entonces motivaron tal concesión existen ahora para los que, por división de aquel departamento, prestan sus servicios en el actual de Industria, tanto más cuanto que en las actuales circunstancias es mayor la necesidad de que presten los cónyuges que pertenezcan a Cuerpos u organismos del Estado sus servicios en la misma localidad.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se establece el derecho de consortes, con la debida reciprocidad, entre todos los funcionarios que pertenezcan a los distintos Cuerpos dependientes de este Ministerio y los de los demás departamentos ministeriales que tengan establecido este derecho o lo establezcan en lo sucesivo, considerándose preferente para la provisión de vacantes, dentro de las normas establecidas en cada Cuerpo, el del funcionario que alegue la residencia preestablecida de su cónyuge en el punto de destino que solicite.

Segundo. Los funcionarios que deseen acogerse al expresado derecho de consortes que por la presente Orden se reconoce, lo solicitarán en instancia dirigida a la Subsecretaría de este departamento, a fin de que, con ocasión de vacante y en turno preferente, pueda ser atendida su solicitud. En el caso de existir varias peticiones en el sentido expuesto se aco-

modará la concesión de estos traslados a riguroso turno de antigüedad en la petición.

Tercero. El derecho que queda establecido en los números anteriores no impedirá el traslado de alguno de los cónyuges, si las necesidades del servicio así lo exigieran o se decretase como resultado de expediente gubernativo.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 17 de Marzo de 1937.

P. D.,  
P. CANE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

## MINISTERIO DE COMERCIO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me son conferidas por la Ley y previamente demostrado que no existen las causas que determinaron la Orden ministerial de 18 de Febrero próximo pasado (GACETA DE LA REPUBLICA del día 26 del mismo mes),

Este Ministerio ha dispuesto sea anulada dicha Orden, confirmando en el cargo de Director de la Oficina del Aceite a don Rafael Martí Sardá.

Valencia, 23 de Marzo de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Resolviendo la instancia presentada por el Perito agrícola del Estado, afecto al S. O. I. V. R. E., José Díaz Ferrer, Jefe de la Oficina de este servicio en Almería,

Este Ministerio ha resuelto que se le conceda permiso por enfermo, por tiempo de un mes, con efectos a partir del 12 del actual, fecha de la expresada instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Marzo de 1937.

P. D.,  
M. ALANDI

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de igual año,

Este Ministerio ha dispuesto el ce-

se, por abandono del servicio, del Perito agrícola interino, afecto a la Oficina del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones de Port-Bou, Lucia Ferreiroa Veiga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Marzo de 1937.

P. D.,  
M. ALANDI

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Con el fin de conocer, regular e intensificar los envíos de víveres que se efectúan a Madrid, con destino a la población civil,

Este Ministerio de Comercio viene en disponer:

Primero. Dichos envíos han de efectuarse por mediación de los Consejos Municipales y Provinciales, les cuales remitirán a la Dirección general de Comercio Interior la relación detallada de los productos y cantidades que forman parte integrante de dichos envíos, especificándose si son en concepto de donativo y, caso contrario, reseñando el precio de los productos en cuestión.

Segundo. Las organizaciones sindicales y políticas que efectúen envíos a Madrid deberán remitir nota detallando la clase de productos y las cantidades de los mismos a los respectivos Consejos Municipales o Provinciales, para que éstos la reexipican a la Dirección general de Comercio Interior, debiendo indicarse si son donativos o envíos regulares, en cuyo caso deberá, además, hacerse constar el precio de las mercancías que constituyen el envío.

Tercero. La Comisión Provincial de Abastecimientos de Madrid, a su vez, remitirá las entradas a la Dirección general de Comercio Interior, especificando la procedencia, clases, cantidades y precios (si son envíos regulares) de los productos recibidos.

Valencia, 23 de Marzo de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Director general de Comercio Interior.

—xxx—

## MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El hecho de que por primera vez se celebre un Congreso Internacional de Psiquiatría Infantil constituye una oportunidad que debe

ser aprovechada, puesto que hasta ahora esta circunstancia no se había dado en la vida científico-pedagógica, siendo de esperar que sus enseñanzas sean de innegable utilidad práctica para el tratamiento científico de las anomalías psíquicas de la infancia, y habiendo sido invitado oficialmente el Gobierno español a participar en las tareas del Congreso, que ha de celebrarse en París del 24 al 28 de Julio del presente año, bajo la Presidencia del Doctor Georges Heuyer,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Sección de Psiquiatría e Higiene mental del mismo se dirija a nuestros especialistas de mayor utilidad en la materia, adictos al régimen, invitándoles a colaborar en el Congreso citado, enviando al efecto a la referida Sección el resultado de sus investigaciones, demostrando así de un modo objetivo la continuación de la vida científica española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 18 de Marzo de 1937.

P. D.,  
J. MESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—xxx—

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Vista la propuesta de la Junta de Inspectores de Primera Enseñanza de Valencia,

Esta Dirección general, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien dar su aprobación y nombrar Directores del Instituto de Asistencia social «Maestro Ripoll» a doña Rafaela Martínez Aguilar, quien se encargará de la Administración de dicho centro, y a don Juan A. Simarro Chiva, encargado de la labor docente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Valencia.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Director provisional de la escuela graduada de Cambrils al Maestro de Masroig don Joaquín Royo Vidal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-jefe y Jefe de Primera Enseñanza de Tarragona.

Vista la propuesta de traslados forzados que en cumplimiento de la Orden de 26 de Febrero último (GACETA del 28) formula la Junta Provincial para nombramientos interinos de Jaén,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la referida propuesta y declarar definitivos los siguientes traslados de Maestros y Maestras nacionales de aquella provincia:

Francisco Sabalia Martín, de Jaén, número 14, a Carboneros, unitaria (La Carolina):

Saturnino Izquierdo Ureta, de Jaén, número 2, S. G., a Los Mochuelos (Chiclana de Segura).

Leovigildo Magaña Rodero, de Torredonjimeno, número 1, a Prados de Armijo (Beas de Segura).

Joaquina Luzón Domingo, de Carchelejo, número 2, a Genave, número 1.

María Lozano Perates, de Torres, número 1, a Aldeaquemada, unitaria.

María Dolores Pastor Bardavio, de Jaén, número 2, S. G., aneja a la Normal del Magisterio Primario, a la Puerta de Segura, número 2.

Inocencia N. Casado Negueruela, de Jaén, número 9, a Carboneros, unitaria (La Carolina).

María del Carmen de la Puerta Jorquera, de Jaén, número 8, a Villacarrillo, S. G.

Teresa Ruíz Castilla, de Jaén, número 15, a Pcal de Becerro, núm. 3.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Presidente de la Junta provincial para nombramientos interinos de Jaén.

Vista la instancia que, en solicitud de excedencia ilimitada formula el Maestro nacional de Cartagena (Murcia) don Angel García Peña.

Teniendo en cuenta que por Orden circular del Ministerio de la Guerra fecha 4 de Febrero último, le fué concedido el empleo de Teniente del arma de Artillería,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder al señor García Peña la excedencia ilimitada que determina el caso cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Accediendo a lo solicitado por los Directores de los grupos escolares de Aranjuez y de acuerdo con el informe de la Inspección de Primera Enseñanza de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto conceder, con destino a los excedentes escoliáres de aquella población una subvención de cinco mil pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero y concepto tercero del Presupuesto vigente de este departamento y que deberán librarse en concepto de «a justificar», contra la Delegación de Hacienda de Madrid y a nombre del Presidente del Consejo local de Primera Enseñanza de Aranjuez.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Presidente del Consejo local de Primera Enseñanza de Aranjuez y Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

La Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona comunica el abandono de destino de la Maestra de Villanueva y Geltrú doña Emilia Noya Casanovas y propone su incursión en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con la propuesta, declarar incursa en el expresado artículo a la referida señora Noya Casanovas.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca, dando cuenta del abandono de destino de la Maestra propietaria de Pedro Izquierdo (Moya), de aquella provincia, doña María Paula Aveño Barber,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta que la Inspección formula, ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la expresada señora Aveño Barber.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-jefe de Primera Enseñanza de Cuenca.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Abaran (Murcia) dando cuenta del abandono de destino del Maestro de sección de la graduada de niños número 2 de Cieza, don José María Garro Valiente,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con la misma, declarar al citado Maestro incursa en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. del Inspector general de Primera Enseñanza de Murcia.

Vista la comunicación telegráfica del Inspector general de Primera Enseñanza dando cuenta del abandono de destino de la Profesora de la Escuela Normal de Almería doña Josefa Coletto Rodríguez,

Esta Dirección general, de acuerdo con dicha propuesta, ha resuelto declarar a dicha Profesora incursa en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Marzo de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector general de Primera Enseñanza.